



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 036 2020 00158 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gonzalo Vega Rodríguez
Demandado	S2R Ingenieros S.A.
Fecha	26 abril de 2023
Hora de inicio	04:02 pm
Hora Final	04:27 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Gonzalo Vega Rodríguez, C.C. 19.456.288.
- Apoderado, Carlos Caicedo Gardeazabal,, C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J., Cel: 312 343 0001, correo electrónico director@caicedoasociados.com
- Apoderado General demandada, Mauricio García Royero, C.C. 84.033.671 T.P. 88.454 del C. S de la J., Cel. 314 470 2632, correo electrónico mrgarciaroyero@icloud.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 03:03)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación. Decisión que se notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 05:02)

Se declara superada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min. 05:34)

Se declara saneado el proceso. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 06:38)

El debate se establece en los siguientes puntos:

-. Establecer si, efectivamente, en este proceso se acredita que entre las partes se dio una relación de carácter laboral y no de otro tipo, prestación de servicios, como se indica en la demanda; de acreditarse la relación de carácter laboral frente a un contrato de trabajo, se analizará si se acreditan los elementos esenciales del contrato de trabajo; además de ello entrar analizar algunos elementos accesorios inherentes como son los extremos temporales de esa relación, si fue una sola e ininterrumpida o si fueron varios contratos de trabajo, o varias vinculaciones; cuál fue el salario que se acredite devengó durante la relación laboral y, en consecuencia, si hay lugar a reconocer y condenar por cada una de las pretensiones que se indica en su escrito de demanda y sobre las cuales hace mención el despacho; para efecto de las indemnizaciones del art.



65 de la Ley 50 de 1990 se analizará si dentro del proceso se acredita si hay buena fe o no por parte del empleador.

- Como quiera que se tuvo por no contestada la demanda, no habrá lugar al estudio de medios exceptivos, sólo aquellas que de manera genérica deban ser reconocidas por el despacho si encuentran acreditadas.

Se tiene como indicio grave en contra de la demandada la no contestación de la demanda.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 15:27)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se Decreta interrogatorio de parte del Representante legal de la demandada.
- **Testimonios:** se decretan los testimonios de Jesús Alfonso Medina Torres, Vicente Garzón y Pedro González.

La inspección judicial con exhibición de documentos **No se Decreta.**

Demandada: sin pruebas por decretar a su favor, ante la falta de contestación de de la demanda.

De Oficio: por el Juzgado

- Se decreta e **incorpora** como prueba documental la que fueron allegadas por la parte demandada.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 28 agosto del año 2023, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicaran las pruebas, se escucharan las alegaciones de conclusion y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:27 de la tarde, del día de hoy 26 abril del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	26AudArt77CPTSS20230426.mp4
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez